



**GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 818 DE 2023

"Por medio del cual se actualiza el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar – PDGRD 2023 – 2030"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.

Que la Ley 1523 de 2012, en el artículo 13 preceptúa que" (...) los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 1º define la gestión del riesgo como un "proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Que la gestión del riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012 atribuye al alcalde las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 señala que los Gobernadores en el sistema nacional de gestión del riesgo deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 818 DE 2023

"Por medio del cual se actualiza el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar – PDGRD 2023 – 2030"

competencia territorial, de igual forma, la citada norma le atribuye la responsabilidad de planificar y adelantar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental.

Que en concordancia con lo anterior el artículo 32 de la ley 1523 de 2012, preceptúa con relación a los Planes Gestión del Riesgo de Desastres, que: "Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de la entidades del sistema nacional, en el marco de los proceso de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación."

Que el artículo 34 de la Ley 1523 de 2012 señala, que le corresponde al Gobierno nacional reglamentar el procedimiento de expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y que el mismo será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades responsables.

Que a su vez el artículo 37 ibidem establece que "*Las autoridades departamentales distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. (...)*", precisando que, los referidos planes deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres, además que el plan y la estrategia, y sus actualizaciones, deberán ser adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde.

Que la Gobernación de Bolívar mediante el Decreto No. 254 del 28 de octubre de 2015 adoptó el "*Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –PDGRD del Departamento de Bolívar*".

Que el artículo 34 de la Ley 1523 de 2012 señala, que le corresponde al Gobierno nacional reglamentar el procedimiento de expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y que el mismo será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades responsables. En cumplimiento de dicha disposición, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1974 de 2013, "*por el cual se establece el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*", compilado en el Decreto 1081 de 2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.2.1.1.3 del Decreto 1081 de 2015, para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se debe observar en todo lo que sea pertinente, los principios generales que en materia de planeación establecida en la Ley 152 de 1994, así como los principios y definiciones establecidos en los artículos 3º y 4º de la Ley 1523 de 2012.

Que en consecuencia el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar adoptado en el año 2015, debe actualizarse conforme a los principios generales



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 818 DE 2023

"Por medio del cual se actualiza el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar – PDGRD 2023 – 2030"

que en materia de planeación establecida en la Ley 152 de 1994, así como los principios y definiciones establecidos en los artículos 3º y 4º de la Ley 1523 de 2012; de manera que el plan permita relacionar la variabilidad climática con el riesgo de desastres; reconocer los cambios de la frecuencia e intensidad climáticas, el aumento de precipitaciones y temperatura derivados de los fenómenos de la niña y el niño, la cantidad de los eventos climáticos, que podrían representar mayores amenazas de inundación, deslizamientos, sequías, alteraciones del suelo, y cualquier otro acontecimiento que tenga la potencialidad de producir riesgos para la población.

Que, con posterioridad a la expedición de la Ley 1523 de 2012 y de la expedición del "Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –PDGRD del Departamento de Bolívar" en el año 2015, el Gobierno nacional convoca a trabajar por la reducción de vulnerabilidades generadas por el desarrollo, buscando la construcción de sociedades más resilientes a los impactos de los eventos naturales y la necesidad de una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático. Lo anterior, en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- Ley 1523 de 2012, Decreto 1974 de 2018, Decreto 1081 de 2015, 1931 de 2018 y Decreto 1478 de 2022 que presenta la Gestión del Riesgo con un enfoque de procesos, en el que se da mayor importancia a la prevención, superando la visión que existía sobre la atención de desastres.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 del 19 de mayo de 2023), tiene como objetivo "sentar las bases para que Colombia se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social, que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza (...)".

Que, para optimizar la planeación, ejecución y evaluación de las líneas de acción de la gestión del riesgo, la gestión del riesgo aplica el enfoque de procesos que se fundamenta en:

- 1) El conocimiento del riesgo;
- 2) La reducción del riesgo y;
- 3) El manejo de los desastres.

Que dado que dichos procesos no son independientes, por el contrario, son continuos y dependen unos de otros, el Gobierno Nacional ha considerado necesario abordar de manera articulada la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al Cambio Climático a través de la formulación e implementación de diversos instrumentos y marcos de política, los cuales propenden para que sectores y territorios asuman los desafíos que representan sus condiciones de riesgo, de variabilidad climática y los escenarios de Cambio Climático propios de cada entorno.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 818 DE 2023

"Por medio del cual se actualiza el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar – PDGRD 2023 – 2030"

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, el Gobernador de Bolívar como conductor del Sistema Departamental de Gestión de Riesgo, jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, se encuentra investido de las competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional.

Que el artículo 2.3.1.2.2.5.1. del Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015, en lo relativo a la actualización de Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableció que las actualizaciones de este instrumento permitirán ajustes y cambios en el componente programático y se realizarán cada cuatro (4) años conforme al Plan Nacional de Desarrollo vigente, normatividad que en virtud de los artículos 32 y 37 de la Ley 1523 de 2012 debe aplicarse en el ámbito territorial.

Que en el desarrollo de mesas sectoriales y territoriales, la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres -ODGRD lideró el proceso de actualización del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar – PDGRDB para el periodo 2023 - 2030, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 y la Política de Gestión del Riesgo de Desastres del orden nacional vigente y las sugerencias de los entes territoriales en los espacios de concertación.

Que el proceso de actualización llevado a cabo surtió las etapas de direccionamiento, consulta, sistematización, análisis y validación, bajo la dirección de la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres –ODGRD.

Que el resultado del proceso de actualización del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar –PDGRD 2030 fue puesto a consideración del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, quien en sesión extraordinaria realizada el miércoles 13 de diciembre de 2023, aprobó de manera unánime la actualización al Plan presentado.

Que el documento elaborado brinda información sobre los distintos riesgos a los que se enfrenta permanentemente el territorio bolivarense, que por sus condiciones topográficas y múltiples factores entre otros los climáticos, se encuentra en constante cambio, lo que exige de revisión, actualización y seguimiento permanente a estos escenarios de riesgo.

Que este documento define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo Departamental, de manera que pueda avanzarse en el cumplimiento del objetivo fundamental que es servir como herramienta política que direcciona la gestión del riesgo en el Departamento de Bolívar; así también como para realizar su seguimiento y evaluación, teniendo como base la caracterización del territorio, factores y escenarios de riesgo, y actores claves para la gestión del riesgo que orientan su puesta en marcha.

Que esta nueva versión actualizada del PDGRD 2030, está alineada al Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026, al Plan Nacional de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 818 DE 2023

"Por medio del cual se actualiza el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar – PDGRD 2023 – 2030"

Gestión del Riesgo de Desastres, a las líneas programáticas establecidas en la Política Pública Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Ley 1523 de 2012 y al Plan Departamental de Desarrollo Bolívar Primero 2020-2023, que en su línea estratégica 3, establece como meta dicha actualización. Asimismo, teniendo en cuenta el dinamismo de los riesgos naturales y antrópicos, este plan proporciona las herramientas necesarias para facilitar una gestión adecuada de los riesgos de desastres e incorpora un conjunto de acciones de monitoreo y seguimiento de corto, mediano y largo plazo, las cuales habilitarán una retroalimentación constante y la pertinencia de las metas establecidas.

Que en concordancia con el artículo 37 de Ley 1523 de 2012, el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y sus actualizaciones deben ser adoptados mediante decreto expedido por el gobernador del departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Actualícese el PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR para el periodo 2023 – 2030, que fue aprobado por el Consejo Departamental de Gestión de Riesgos, con la articulación de principios y lineamientos para la prevención y la adaptación, el planteamiento coherente de procesos estratégicos y transversales y el desarrollo de instrumentos básicos para articular políticas ambientales de gestión del riesgo y de cambio climático; entre otros aspectos, para mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las comunidades del departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Implementar la gestión del Riesgo de desastres en el Departamento de Bolívar con el apoyo de las entidades operativas, la sociedad civil y entidades privadas que deberán desarrollar, ajustar o adoptar los documentos técnicos y administrativos requeridos para la actualización del Plan Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres como instrumento legal y reglamentario indispensables para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme a la Ley 1523 de 2012, la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – ODGRD, será la responsable del seguimiento del PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 2023 – 2030 y elaborará un informe anual del estado de ejecución del Plan, a partir del año 2024.

Este seguimiento se realizará con base en la información de avance suministrada por cada uno de los comités distritales y municipales de la gestión del riesgo, a partir de un proceso previo de recolección de información, con las entidades responsables de la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 818 DE 2023

"Por medio del cual se actualiza el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar – PDGRD 2023 – 2030"

ejecución de los proyectos de inversión y conforme a la metodología que para el efecto se establezca.

El proceso de seguimiento tendrá en cuenta el avance en el cumplimiento de los objetivos, de las metas y de la ejecución presupuestal de los diferentes proyectos del plan departamental y de los respectivos planes de los distritos y municipios del departamento.

Copia de esos informes serán remitidos la Unidad Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD y la Secretaría Departamental de Planeación, para sus respectivos conocimiento y análisis.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente la normatividad departamental vigente.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena -Bolívar, a los

21 de diciembre 2023


VICENTE ANTONIO BLÉL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Proyectó: Eyleen Acosta – Asesora

Revisó: José Reimundo Ricaurte Gómez Jefe OGRD Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González Negrete-Secretario Jurídico

Revisó Nora Adriana Serrano V.-Directora de Actos administrativos y Personería Jurídica